



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Rentas

RESOLUCIÓN GENERAL N° 28/2020

VISTO:

Las disposiciones contenidas en el Código Fiscal (t.o. 2018), los Decretos N° 702/20, 2339/20, 2350/20 y 2676/20, y las Resoluciones Generales N° 18/2019 y 12/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos N° 2339/20 y 2350/20 del Poder Ejecutivo de esta Provincia, se ha dispuesto la prohibición de la libre circulación de las personas y la realización de actividades económicas, deportivas, artísticas y sociales en la totalidad del ejido correspondiente a las localidades de Intendente Alvear y Bernardo Larroudé, respectivamente;

Que las consecuencias económicas de las medidas adoptadas a fin de enfrentar la pandemia del COVID-19 y, especialmente, la capacidad de afrontar las obligaciones impositivas por parte de los contribuyentes pampeanos se ven seriamente comprometidas;

Que en ese contexto, mediante el Decreto N° 702/20 el Gobierno Provincial ha definido los sectores de la economía provincial que se considera más afectados, y el Decreto N° 2676/20 extendió el beneficio del Título IX de la Ley N° 3218 a los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos con domicilio fiscal declarado en las localidades comprendidas por los Decretos N° 2339/20 y 2350/20 y para las obligaciones que vencen durante el mes de Octubre de 2020;

Que bajo dicha premisa, resulta conveniente diferir el vencimiento de la quinta cuota del corriente ejercicio fiscal del Impuesto a los Vehículos, fijada para el próximo 8 de Octubre por Resolución General N° 18/2019, al día 10 de Marzo de 2021, únicamente para las unidades cuyos titulares sean personas humanas, que no revistan como funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial, alcanzadas por las disposiciones del Decreto N° 2676/20 y que a la fecha de la presente registren totalmente cumplimentadas sus obligaciones formales del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que como una medida de política tributaria destinada a morigerar los efectos de las disposiciones del Gobierno Nacional y Provincial, oportunamente esta Dirección General dispuso mediante la Resolución General N° 12/2020 la prórroga para el próximo día 7 de Octubre del vencimiento para el pago de la primer cuota del año 2020 del Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano, para las partidas edificadas cuyos contribuyentes y responsables individualmente, a la fecha de la Resolución, revestían una sumatoria de las valuaciones fiscales de cada uno de los inmuebles de los que resulten contribuyentes o responsables, conforme a sus participaciones, y no superaban el importe de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO (\$481.938.-);

Que ante las referidas medidas adoptadas mediante los Decretos N° 2339/20 y 2350/20 resulta conveniente establecer una nueva prórroga para el pago de la primer cuota del Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano del corriente ejercicio para las partidas alcanzadas por la Resolución General N° 12/2020 y pertenecientes a los ejidos de las



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Rentas

RESOLUCIÓN GENERAL N° 28/2020

localidades de Intendente Alvear y Bernardo Larroudé, respectivamente, fijando como nueva fecha de vencimiento el próximo 9 de Marzo de 2021;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o.2018);

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1°.- Prorrogar al día 10 de Marzo de 2021 el vencimiento para el pago de la Quinta cuota del año 2020 del Impuesto a los Vehículos, para los dominios cuyos titulares sean personas humanas, que no revistan como funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial, alcanzadas por las disposiciones del Decreto N° 2676/20 y que a la fecha de la presente registren totalmente cumplimentadas sus obligaciones formales del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.-

Artículo 2°.- Prorrogar al día 9 de Marzo de 2021 el vencimiento para el pago de la Primera cuota del año 2020 del Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano para las partidas alcanzadas por la Resolución General N° 12/2020 y pertenecientes a los ejidos de las localidades de Intendente Alvear y Bernardo Larroudé, respectivamente.-

Artículo 3°.- Regístrese, elévese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.-

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-
Santa Rosa (La Pampa), 6 de Octubre de 2020.-**